

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.394

CONTENIDO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Contrato Nº 007-85 de 30 de julio de 1985, celebrado entre Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y Guardia y Cía., S.A.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. 007-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION CONVENCIONAL

Entre los suscritos a saber: JOSE I. BLANDON, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-195-550, en su calidad de Director General, Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No. 42-85 del 11 de abril de 1985, expedida por la Junta Directiva, por una parte, y por la otra: RAQUEL DE LA GUARDIA DE BOYD, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8AV-11-772 y vecina de la ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal de GUARDIA Y CIA., S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 335, Clase b, expedida el 24 de agosto de 1971, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES CO, INC., de los Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor del IRHE, los transformadores de distribución, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y especificaciones del Concurso de Precio No. 979-84, y de acuerdo con su oferta presentada para los renglones No. 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma total de: NOVEN-

TA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/99,666.00), con cargo a la Partida No. 5.5101.18 y Cuenta No. 1154.18.00.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precio No. 979-84.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precio No. 979-84.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este contrato de la siguiente manera: 100 días calendario contados a partir del recibo de este contrato debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones, serán a cargo del propio IRHE, pero si el material resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones ello será motivo para que el IRHE rechace los materiales y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello, en gasto o en responsabilidad alguna.

QUINTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales suministrados por un período de un (1) año contados a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con el IRHE a reemplazar con materiales nuevos, todo o parte del material suministrado, que resulte deficiente o defectuoso y a someterlo a la prueba de aceptación por parte del IRHE.

En este caso, todos los astos en que se incurran serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEXTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán con las retenciones establecidas en el mismo por el 100% de la entrega de cada renglón y se efectuarán en 90 días después del recibo conforme de los transformadores y presentada la cuenta.

SEPTIMO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales contado a partir de la fecha de recibo del contrato, EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma de dos décimos por ciento (2%) sobre el total adjudicado en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso.

La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del valor total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso no repercutirá una mora en la entrega, si aquella no es mayor de quince (15) días calendarios.

OCTAVO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. 81-G03233 a favor del IRHE, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE BALBOAS SOLAMENTE (B/24,917.000) de la Cía. General de Seguros, S. A., expedida el 24 de abril de 1985, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del material. Una vez que el material haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.0.25

Todo pago adelantado

validez por un año (1) adicional.

NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO: EL CONTRATISTA exonerará y libera expresa y totalmente al IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del IRHE y entregadas a este para su custodia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato quedará resuelto administrativamente, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución del CONTRATISTA en los casos, en que esta deba producir la

extinción del contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores al CONTRATISTA o su declaración de quiebra.

3. El incumplimiento del contrato. Cuando la causal de Resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, EL IRHE quedará facultado, de pleno derecho, para resolverlo administrativamente, lo que acarreará al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas a favor del IRHE.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios, (Anexo No. 1), el cual forma parte de este contrato.

DECIMO CUARTO: La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones del Concurso de Precio 979-84.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATIS-

TA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 70/100 (B./99.70) y una estampilla del Soldado de la Independencia, los cuales serán anuladas por EL IRHE al momento de la firma del presente contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE al CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Por EL IRHE
JOSE L. BLANDON
Director General
RAQUEL DE LA GUARDIA BOYD
Representante Legal
Cédula No. 8AV-11-772.
Licdo. CARLOS A. VALLARINO
Director de Auditoría de la Contraloría del IRHE.

ANEXO "A"

PROVEEDOR: GUARDIA Y CIA., S. A.

RENGLONES Nº: 2, 3, 4, 5 y 6

TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION CONVENCIONAL

GRUPO Y CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL
22-6023 (Reng. 2)	c/u	24	B/1,274.00	Transformador de distribución convencional de 75KVA, monofásico, autoenfriado sumergido en aceite, para operación a la intemperie y montaje en poste. Relación de voltaje 7620/13,200 voltios Y (Wye) en el primario 120/240 voltios en el secundario, 60-Hz, 95KV. BIL, con dos pasamuros (bushings) en el primario con derivaciones de voltaje en 4 pasos de 2 1/2% hacia arriba y 2 1/2% hacia abajo. Ref: GE Cat. 5901AD2575
22-0026 (Reng. 3)	c/u	17	1,498.00	Transformador de distribución convencional de 100KVA, monofásico, autoenfriado sumergido en aceite, para operación a la intemperie y montaje en poste. Relación de voltaje 7620/13,200 voltios Y (Wye) en el primario 120/240 voltios en el secundario, 60-Hz, 95KV. BIL, con dos pasamuros (bushings) en el primario con derivaciones de voltaje en 4 pasos de 2 1/2% hacia arriba y 2 1/2% hacia abajo. Ref: GE Cat. 5901AD2580
22-1520	c/u	20	461.00	Transformador de distribución convencional de 100KVA, monofásico, autoenfriado

(Reg. 4)

22-1521
(Reg. 5)

c/u

30

506.00

sumergido en aceite, para operación a la interperie y montaje en poste. Relación de voltaje 13.200 Y (Wye) 7620 voltios en el primario, 120/240 voltios en el secundario, 60Hz, 95KV. BL con un pasamuro (bushing) en el primario y con derivaciones de voltaje en 4 pasos 2 de 2 1/2% hacia arriba y 2 de 2 1/2% hacia abajo. Ref: GE Cat. 7401AD0110

Transformador de distribución convencional de 15KVA, monofásico, autoenfriado sumergido en aceite, para operación a la interperie y montaje en poste. Relación de voltaje 13.200 Y (Wye) 7620 voltios en el primario, 120/240 voltios en el secundario, 60Hz, 95KV. BL con un pasamuro (bushing) en el primario y con derivaciones de voltaje en 4 pasos 2 de 2 1/2% hacia arriba y 2 de 2 1/2% hacia abajo. Ref: GE Cat. 7401AD0115

GUPO Y CÉDULA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
22-1522 (Reg. 5)	c/u	24	609.00	Transformador de distribución convencional de 25KVA, monofásico, auto enfriado y sumergido en aceite, para operación a la interperie y montaje en poste. Relación de voltaje 13.200 Y (Wye) 7620 voltios en el primario, 120/240 voltios en el secundario, 60Hz, 95KV. BL con un pasamuro (bushing) en el primario y con derivaciones de voltaje en 4 pasos 2 de 2 1/2% hacia arriba y 2 de 2 1/2% hacia abajo. Ref: GE Cat. 7401AD0125.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

"AVISO"

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que mediante escritura pública No. 10891 del día 29 de agosto de 1985 expedida por la Notaría 3ra. del Circuito, he comprado el establecimiento comercial "Frutería Mary", ubicado en Vía Argentina No. 59 Cangrejo, local No. 1 en la ciudad de Panamá.

Alberto Mock Sam
Pe-04-146

L-008599
2da. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa a todos los interesados que la sociedad CHEKINSA, S.A., mediante Escritura Pública No. 10915 de 2 de septiembre de 1985, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a la sociedad BILIMA, S.A. el establecimiento comercial denominado PANAVI-DEO, ubicado en Galería El Dorado, Boulevard El Dorado, local comercial No. 5. Provincia de Panamá.

Panamá 9 de septiembre de 1985

L-008693
1a. publicación

EDICTOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado "TALABARTERIA SMITH" ubicado en Distrito de Guararé Provincia de Los Santos a mi hijo Ernel Alberto Smith Velás-

quez con cédula de identidad personal Nº 7-62-868 y que operaba con licencia comercial tipo "B" Nº. 15026, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a partir de la fecha

ALBERTO ANTONIO SMITH VASQUEZ
Cédula 7-18-830

(L-155473)
1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que el señor Amable Ernesto Stecco Flores con cédula de identidad personal número 8-60-865, mediante documento privado vende el establecimiento comercial denominado Piladora San Felipe; con Licencia Comercial Tipo B., número 2616 ubicada en la Cruz de Los Reyes Santiago de Veraguas, a la sociedad Anónima Piladora San Felipe S.A., inscrita en el Registro Público a la ficha 156283, rollo 16453, imagen 0021, sección de Micropelículas, persona mercantil.

Amable Ernesto Stecco Flores

Céd. 8-80-865

L-008752
1a. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO, Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al publico.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por REPUBLICAN NATIONAL BANK, INC. contra LEXGA,

S.A.; TRANSNATIONAL VIDEO CORPORATION; DAYSY PRISCILA LAU DE OLIVEIRA; LUIS CAMPOS DE OLIVEIRA, se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

Finca No. 74,815, inscrita al folio 194, tomo 1735, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 13, ubicado en la Isla Contadora, Corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, de propiedad de LEXGA, S.A. con un valor registrado de VEINTICINCO MILE BALBOAS (B./25,000.00) y gravada con primera hipoteca y anticresis a favor del REPUBLICAN NATIONAL BANK, INC.

Servirá de base para el remate la suma de B./127,355.45 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS) y posturas admisibles las que cubran la mitad... (1/2) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% (cinco por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible y público

de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
La secretaria, Alguacil Ejecutor

Licda. Angela Russo de Cedeño
Secretaria del Juzgado Séptimo
del Circuito de Panamá
Ramo Civil

AVISO DE REMATE

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI, Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra CORPORACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. y la COMPAÑIA FIDUCIARIA Y DE SEGUROS, S.A., en funciones de ALGUACIL EJECUTOR al público:

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra CORPORACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. y la COMPAÑIA FIDUCIARIA Y DE SEGUROS, S.A., se ha señalado el día 15 de octubre de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados en esta acción judicial y que se describen así:

Volkswagen, coupé, motor No. 35577873, color beige año 1979, con matrícula No. 8-29941 del año 1984, y con valor asignado por avalúo de B.400.00.

Gravámenes vigentes: Embargados por el Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social el 12 de julio de 1984.

Servirá de base para el remate la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00-100.- (B.400.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5 por ciento) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día que se señala para la subasta; se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el 5 por ciento (cinco por ciento), del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incum-

plimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impongan las leyes, se exigirá a todo los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando, el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2-3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habla en artículo anterior. Formule el secretario, correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de septiembre de 1985

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, mediante este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves treinta y uno (31) de octubre del presente año, para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00) p.m. tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución dentro del juicio ordinario promovido por Javier Saldaña conira Carlos A. Vásquez, que consiste en un globo de terreno cuya ubicación y linderos se describen así:

"NORTE: Terreno de Carlos E. Vásquez; SUR: Calle, ESTE: Terreno de Edwin Matthews, y OESTE: Terreno de Carlos E. Vásquez, ubicado en El Salto, de Bajo de Boquete, con una superficie aproximada de 340 metros cuadrados"

Este bien no aparece inscrito en la Di-

rección General del Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado la suma de trescientos balboas (B.300.00), valor que le ha estimado el demandado, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras (2-3) partes de dicha suma y para acreditarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para este evento, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, las diligencias correspondientes se llevarán a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00) p.m. pues de esta hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de agosto de 1985

El Secretario

L-008691

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso de Remate, al público

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. contra ROSA DEL CARMEN PRAVIA DE RANGEL, se señala el día 8 de octubre de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta y pública subasta de la Finca Nº 78.999, inscrita al folio 232 del Tomo 1779, Sección de propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la demandada Rosa del Carmen Pravia de Rangel.

Que ROSA DEL CARMEN PRAVIA DE RANGEL, es propietaria de la finca Nº 78.999, inscrita al folio 232, del tomo 1779 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá---Que consiste en lote de terreno y casa en él construida según plano Nº. 87-43076, Marcado con el Nº F-36, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá---SUPERFICIE: 280 metros cuadrados---VALOR REGISTRADO: B.51,064.00---GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Restricciones de Ley -- Dada en primera hipoteca anticresis esta finca a favor del Príbanco, S.A. por la Suma de B.39,500.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B.44,076.13 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5 por ciento) de la base del remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo Aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de septiembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-008611
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra REPARTO NUEVO PANAMA, S.A. y la COMPAÑIA FIDUCIARIA Y DE SEGUROS, S.A., en funciones de ALGUACIL EJECUTOR al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra REPARTO NUEVO PANAMA, S.A. y la COMPAÑIA FIDUCIARIA Y DE SEGUROS, S.A., se ha señalado el día 15 de octubre de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados en esta acción judicial y que se describen así:

Toyota Pick Up, motor No. L0659268, color Terracota año 1983 con matrícula No. 8-60089 del año 1985 y con valor asignado por avalúo de B.5,198.40; y

Toyota Pick Up, motor No. L0575096, color Terracota año 1983 con matrícula No. 8-83202 del año 1985, y con valor asignado por avalúo de B.6,111.00.

Gravámenes vigentes: Embargados por el Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social el 12 de julio de 1984.

Servirá de base para el remate la suma de CINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 40-100 (B.11,309.40) y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes (2-3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5 por ciento) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 am.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día que se señala para la subasta; se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el 5 por ciento (5 por ciento), del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impongan las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2-3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que hablan en artículo anterior. Formule el Secretario, correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985

AVISO DE REMATE;

La suscrita SECRETARIA AD HOC del JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al Público en general,

HACE SABER;

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por BANK OF AMERICA N.T., S.A. contra RAFAEL BERRIO, VICENTE SIMMONS HILL Y SERVICIOS DE CARGA CHENTE, se ha señalado las horas hábiles del día primero (1) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto de tal REMATE, se pague a la parte demandante el valor de su deuda.

Mula marca WHITE, motor No. FPG2N6H817072, Placa 3C-1320, Road Boss, color rojo y blanco, tiene diez llantas, cinco lisas y las otras cinco en regular estado, presenta estado de oxidación en su totalidad en el tanque izquierdo para diesel no hay tapa, sin batería, los asientos y puertas dañadas, la carrocería está totalmente oxidada, uno de los asientos de la cabina está en regular estado, los daños mecánicos no son posibles de establecer ya que no funciona, además de que no se posea la llave del vehículo, le falta el farol izquierdo, sin luces chucas, ni delanteras, ni traseras, vidrio retrovisor izquierdo no hay, las puertas no tienen vidrio, la base de la cabina oxidada.

Servirá de base para el Remate la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) valor que ha sido asignado por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

El remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuar por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1963).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de agosto de 1985, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley. LA SECRETARIA AD HOC EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

DORA DE BULA

(L008447)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes veintidos -22- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la Segunda Licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por BANK OF AMERICA, NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION contra JUAN RICARDO ESQUIVEL ARAUZ, EVA ARAUZ DE ESQUIVEL y ARACELLY GUILLEN DE ESQUIVEL, y que se describe así:

"FINCA No. 909, inscrita al Folio 410 del Tomo 41 de la Sección de la Reforma Agraria de la Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de Irene Serrano de González y de Felicitio Morales; SUR: Carretera de Alanje a Orilla del Río Camino a Quevévalos, y OESTE: Terrenos de Genaro Carreño, ocupa una extensión superficial de 14 hectáreas con 5,174 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados; propiedad de Juan R. Esquivel.

FINCA No. 7886, inscrita al Folio 234 del Tomo 763 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno y mejoras en él construidas, ubicado en Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: NORTE: Con el Río Chico; SUR: Con propiedad de Leonardo Sánchez camino que conduce de Guarumal a David, de por medio; ESTE: El Río Chico y propiedad de José De Los Santos Aguirre camino que conduce a Río Chico de por medio, con una superficie de 44 hectáreas con 2,000 metros cuadrados, cuyas hipotecas constan inscritas al Rollo 3324, Imagen 0042, de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público; de propiedad de Eva Arauz de Esquivel".

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B.59,653.50), valor que le ha sido asignado pericialmente, siendo postura admisible las que cubran la MITAD de esta base y si no se presenta oferta para este remate, se adjudicará dicho bien el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca. Y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base del remate como garantía de solvencia.

Póngase este hecho en conocimiento

to del público, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuese posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de septiembre de 1985

L215818

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI, Secretario dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra CONSTRUCCIONES AGROINDUSTRIALES, S.A. en función de ALGUACIL EJECUTOR al público:

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el juzgado ejecutor contra CONSTRUCCIONES AGROINDUSTRIALES, S.A. se ha señalado el día 15 de octubre de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados en esta acción judicial y que se describen así:

Toyota Starlet, motor No. 2K-0833295, color blanco, año 1981 con matrícula No. 8-11912 del año 1985, y con valor asignado por avalúo de B.1,400.00.

Gravámenes vigentes: Embargados por el Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social el 15 de marzo de 1984.

Servirá de base para el remate la suma de MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B.1,400.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5 por ciento) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3: p.m.) del día que se señala para la subasta; se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas

horas señaladas.

En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el 5 (por ciento), del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2-3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que había en artículo anterior. Formule el Secretario, correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. contra NORBERTO TUNON DELGADO (q.e.p.d) se ha señalado el día primero (1) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente auto bus: Auto Bus, marca BLUE BIRD, modelo 74-A-3706, año 1980, con No. de motor 6D-186-938, matrícula No. 3B363 transmisión automática Diesel, capacidad de 70 pasajeros, en cuanto al vidrio delantero los dos (2) están rajados, ventanilla lateral derecha rota, seis (6)

ventanas laterales rotas, el vidrio central trasero está cuartado, diez (10) asientos cortados y con pequeños escoriaciones, con parrillas internas en regular estado, radiocasette marca Auto Car, el farol (focos) delanteros derecho está rajado, dos (2) pilotos en su parte trasera derecha están rotos, parachoques delantero y trasero golpeados, en cuanto a su carrocería su parte lateral izquierda raya y en su parte lateral derecha una pequeña rayadura, retrovisor derecho está roto, sus llantas las cuatro (4) de atrás en regular estado y rencauchadas, con su llanta de repuesto, y sus llantas delanteras en regular estado. Según peritos se le da un valor al auto bus antes descrito la suma de B 33,337.98.

Servirá de base para la subasta la suma de B.33,337.98 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujos que hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y los mismos se entregan a la parte interesada para su debida publicación el día de hoy 11 de septiembre de 1985.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

EDGAR UGARTE J.

L-008834

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NESTOR ORLANDO CAMARGO T. (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de NESTOR ORLANDO CAMARGO T. (q.e.p.d.) desde el día 25 de julio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que la señora MARIELA MOLANO DE CAMARGO es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO como apoderados especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese.

El Juez Lcdo. Oswaldo M. Fernández E. (Fdo.) La Secretaría... Lia Rivera (Fdo.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) EL JUEZ

Lcdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA

LIA RIVERA

L-010307

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 162

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de EDWARD GEORGE MARTIN, propuesto en este Tribunal por Sir Probyn Inniss, Shadwell Gardens, Basseterre, St. Kitts y Constantine Richardson, mediante apoderado judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá 12 de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto el Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de EDWARD GEORGE MARTIN (Q.E.P.D.), desde el día 7 de agosto de 1983, SEGUNDO: Que Sir Probyn Inniss y Constantine Richardson son albaceas Testamentarias

de la Sucesión TERCERO: Que son sus legatarios EDWARD N. MARTIN, ROSALIE JOHNSON, NORMAN LEWIS, GLADYS LEWIS, MILDRED WEBB, MARJORIE ARMSTRONG, HERBERT MARDENBOROUGH, DORIS FRANCIS MARDENBOROUGH, MISS NELLY también conocida como Nellie MARDENBOROUGH y ALFRED MARDENBOROUGH. CUARTO: Se ORDENA que el resto de los bienes luego de las adjudicaciones correspondientes sean adjudicados a los albaceas para los fines indicados en el testamento. QUINTO: Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión todos los que tengan algún interés en él en el término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad.

Confecciónese los edictos emplazatorios correspondientes a la parte interesada.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez, (Fdo.), Lcdo. Homero Cajar P. (Fdo.) Fernando Campos M. Secretario

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá 30 de julio de 1985.

El Juez,

(Fdo.) Lcdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

L-007590

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

135

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA.

A, CARLOS GOFF ESPINO o CARLOS BASTISTA GOFF, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario (Impugnación de Paternidad) que en su contra ha interpuesto el señor ELIAS GONZALEZ RODRIGUEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro

(1984).

Panamá, 28 de septiembre de 1984.
EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de octubre de 1984

L-007700

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 151

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio
al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesta
por BANK AMERICA NATIONAL TRUST
AND SAVINGS ASSOCIATIONS contra
COMPAÑIA ISTMEÑA DE PLOMERIA, S.A.,
REPRESENTACIONES CIPSA, MATERIALES
DE CONSTRUCCION S.A., Y RAUL DE
SAINT MALO, se ha dictado una resoluc-
ción que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA RAMO CIVIL VEINTIUNO (21)
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:.....EL QUE SUSCRIBE Juez
Primero del Circuito de Panamá, adminis-
trando justicia en nombre de la República
y por autoridad de la Ley, DECLARA en
estado de QUIEBRA con calidad de "POR
AHORA" y en perjuicios de terceros a las
sociedades COMPAÑIA ISTMEÑA DE
PLOMERIA, S.A., REPRESENTACIONES
CIPSA, S.A. CIPSA, MATERIALES DE
CONSTRUCCION, S.A. y RAUL DE SAINT
MALO, y se reputa como fecha de suspen-
sión de pago a las referidas sociedades 11
de junio de 1985 cuando las fallidas faltó
a la cancelación de la obligación.

En consecuencia de conformidad con lo
que establece el inciso 3º del artículo
1781 del Código Judicial, se ordena for-
mar concurso de Acreedores a los bienes
de las sociedades fallidas.

1º) En consecuencia, decreto embargo y
depósito de todos los bienes y papeles de
las sociedades COMPAÑIA ISTMEÑA DE
PLOMERIA, S.A., REPRESENTACIONES
CIPSA, MATERIALES DE CONSTRUCCION
S.A. Y RAUL DE SAINT MALO.

2º) Se nombra Curador del Concurso al
Licdo. JOSE E. EHRMAN, quien deberá
comparecer al Tribunal a tomar posesión
del cargo, y en caso que lo acepte se le
encomienda las atribuciones que expre-
samente le confieren el Artículo 1816 del
Código Judicial.

3º) Se ordena emplazar por edicto a
todos los interesados en este concurso, a
fin de que dentro del término de diez (10)

días se presenten a estar a derecho, tér-
mino éste que comenzará a correr de la
última publicación del edicto emplazato-
rio en uno de los periódicos de gran circula-
ción con apercibimiento a que las con-
secuencias de su omisión o descuido serán
a su propio perjuicio.

4º) Se ordena citar a todos los interesa-
dos, conocidos y presentes en el lugar del
Juicio.

5º) Se ordena la detención de la corres-
pondencia de la concursada para que sea
entregada al Curador de la Quiebra.

6º) Se señala a Junta General de
Acreedores para el día 16 de agosto de
1985 a las diez (10:00) de la mañana.

7º) Se le ordena a las sociedades COM-
PAÑIA ISTMEÑA DE PLOMERIA, S.A., cuyo
Representante y Presidente lo es el señor
RAUL DE SAINT MALO ARIAS, Representa-
ciones CIPSA, S.A. CIPSA MATERIALES DE
CONSTRUCCION, quien es su Presidente y
Representante Legal lo es MITZI DE AL-
FARO, CIPSA MATERIALES DE CON-
STRUCCION, quien es su Presidente y Re-
presentante Legal el señor ROBERTO AL-
FARO, presentar los datos y documentos
que trata el artículo 1542, del Código de
Comercio, para lo cual se le fija un tér-
mino de diez (10) días a partir de la noti-
ficación de esta resolución.

8º) Se ordena la acumulación de todos
los juicios civiles que tengan las socieda-
des fallidas pendiente en cualquier Tri-
bunal y que se hayan iniciados dentro de
los cuatro años anteriores a esta solicitud
(artículo 1784 del C.J.).

9º) Se advierte a las Sociedades COM-
PAÑIA ISTMEÑA DE PLOMERIA, S.A., RE-
PRESENTACIONES CIPSA, MATERIALES DE
CONSTRUCCION S.A., por medio de sus
Presidentes, de acuerdo a lo dispuesto en
el artículo 1564 del Código de Comercio y
de derecho separado e inhibido de la fa-
cultad de administrar o disponer de sus
bienes de quiebra.

10º) Se prohíbe a los Presidentes de
esta sociedades fallidas señores RAUL DE
SAINT MALO, MITZI DE ALFARO Y RO-
BERTO ALFARO, ausentarse del domicilio
de esta quiebra sin licencia del Juez bajo
apercibimiento de ser juzgado por desa-
cato a la autoridad de conformidad con lo
que establece el Código Judicial si dejara
de estar a derecho.

11º) De acuerdo con lo dispuesto con el
artículo 1547 del Código de Comercio,
remítase al Representante del Ministerio
Público, copia autenticada de esta resoluc-
ción e información de todos los datos co-
nocidos que conduzcan a establecer si ha
habido actos delictivos.

12º) Comuníquese al tenor de lo dis-
puesto en el artículo 1548 del Código de
Comercio, esta declaración de quiebra al
Director del Registro Público a fin de que
se abstenga de inscribir emanados de las
empresas fallidas y para que practique la
anotación correspondiente en la matri-
cula general de comerciante.

13º) Igualmente en el edicto emplaza-
torio de esta resolución se le advierte a los
deudores del Concurso que no hagan
pagos a éstas, sino al Curador, a los que
tengan bienes del concurso se le preven-
drá que los pongan a disposición del Tri-
bunal en base a lo que dispone el artículo
1796 del Código Judicial.

14º) Expídase el edicto emplazatorio de
que trata el artículo 1795 del Código Ju-
dicial.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos (secretario)

Por tanto se fija este edicto en lugar
visible de la secretaría del Tribunal y co-
pias se entregan a parte interesada para
su debida publicación en un diario de
esta localidad.

Panamá, 23 de julio de 1985.

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P. (fdo)

Fernando Campos (fdo)
Secretario.

L-009950

UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 06 08 85

59

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tate Associates, Inc. se
encuentra registrada en la Ficha: 012062
Rollo: 000513 Imagen: 0238 desde el
quince de abril de mil novecientos setenta
y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante escritura pública No.7856
de 18 de julio de 1985, de la Notaría
Quinta de Panamá, según consta al Rollo
16275, Imagen 0139, Sección de Micro-
películas (Mercantil) de 02 de agosto de
1985.

Que la Sociedad se constituyó me-
diante Escritura Pública No. 2201 de 11
de abril de 1977 de la Notaría Segunda
de Panamá.

Panamá cinco de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cinco a las 3:14 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si
no lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-010172

(Única publicación)